

ESTATUTOS DE LA  
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES  
DE ALUMNOS Y ALUMNAS  
"ZENOBIA"  
DEL I.E.S. ESTUARIA, DE HUELVA



**CAPITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artº 1º.-** DENOMINACIÓN Y NATURALEZA

Con la denominación de ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS "ZENOBIA" DEL I.E.S. ESTUARIA, de Huelva, se constituye el día 24 de abril de 2.007, una asociación de madres y padres de alumnos y de alumnas, del centro educativo Instituto de Enseñanza Secundaria ESTUARIA. Es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, el artículo 5 de Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho de Educación; el artículo 3.3 de la Ley Orgánica 10/2002, 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; el Decreto 27/1988, de 10 de febrero, de la Consejería de Educación y Ciencia, por el que se regulan las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Centros docentes no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, así como las disposiciones normativas concordantes. El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.-----

**Artº 2º.-** PERSONALIDAD Y CAPACIDAD

La Asociación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.-----

**Artº 3º.-** NACIONALIDAD Y DOMICILIO

La Asociación que se crea tiene nacionalidad española.-----

El domicilio social de la Asociación radicará en la calle/plaza Cortegana, nº 33 (21006) de la localidad de Huelva.-----

El cambio de domicilio requerirá acuerdo de la Asamblea General, convocada específicamente con tal objeto, y la modificación de los presentes Estatutos.-----

El acuerdo de la Asamblea General deberá ser comunicado al Registro de Asociaciones en el plazo de un mes, y sólo producirá efectos, tanto para las personas asociadas como para terceras personas, desde que se produzca la inscripción.-----

Fdos: Setefilla Saldaña Castilla.

Mª Eugenia Liranzo Fernández.

Carmelo Mariño Coronado.

Beatriz Mª. Roja Domínguez.

Alicia Gonzalo Fuente.

Mª Dolores Martínez Rodríguez.

Clodoaldo Garzón López

**Artº 4º.- AMBITO DE ACTUACIÓN**

El ámbito territorial de acción de la Asociación es de la localidad de Huelva.-----

**Artº 5º.- DURACIÓN**

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.-----



**CAPITULO II**  
**OBJETO DE LA ASOCIACIÓN**

**Artº 6º.- FINES**

Los fines de la Asociación serán los siguientes:-----

a) Crear un cauce legal y permanente que permita a padres y madres del alumnado participar de forma activa en todos los foros y/u organismos estatales y/o privados que tengan que ver con la enseñanza, incluyéndose la posibilidad de federarse en calidad de asociación con otras que tengan las mismas o similares finalidades.-----

b) Implicar a padres y madres en la vida diaria del IES ESTUARIA, participando de forma organizada y eficaz en todos los estamentos del instituto a los que se pueda acceder y colaborando en las actividades educativas, complementarias y extraescolares que se lleven a cabo en el IES y dirigidas no solo al alumnado sino al resto de partícipes en el IES.-----

c) Participar activamente, desde AMPA, para la integración en el IES de todo el alumnado, haciéndonos partícipes de las distintas problemáticas de carácter general que presenten los diversos colectivos que conforman el alumnado.-----

d) Participar en la divulgación, entre todos los participantes del IES, de una educación cuyas herramientas cívicas esenciales sean el espíritu democrático y el respeto a los demás, inculcándose los valores de la solidaridad, de la igualdad de género y del respeto a la diversidad cultural, en una sociedad que se sustente en hombres y mujeres con una educación de alto nivel no solo en el plano académico sino también en el humano y social. -----

Y para su consecución desarrollará las siguientes actividades:-----

a) Designar representantes para que participen, en nombre de AMPA, en todos foros y estamentos educativos y/o asociativos que consideremos oportunos para alcanzar los fines de la asociación.-----

b) Trabajar conjuntamente con el profesorado en todo lo concerniente al ámbito educativo, siempre que proceda.-----

Fdos: Setefilla Saldaña Castilla. Carmelo Mariño Coronado. Alicia Gonzalo Fuente. Clodoaldo Garzón López

Mª Eugenia Liranzo Fernández.

Beatriz Mª. Roja Domínguez.

Mª Dolores Martínez Rodríguez.

c) Promover conferencias, charlas, mesas redondas, jornadas, exposiciones y ciclos diversos de índole cultural y/o educativo que versen sobre temas o cuestiones consideradas, por la asociación, de interés.-----

d) Facilitar y/o colaborar en acciones concretas que favorezcan la posibilidad de ampliación de conocimientos y/o experiencias educativas a través de intercambios, viajes, etc.. entre centros educativos. -----

### CAPITULO III DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN

#### SECCION 1ª DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PERSONAS ASOCIADAS



#### Artº 7º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PERSONAS ASOCIADAS

El órgano supremo y soberano de la Asociación es la Asamblea General de Socios o Asamblea General, integrada por la totalidad de los socios y socias que se hallen en uso pleno de sus derechos sociales.-----

Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año.-----

Las Asambleas podrán tener carácter ordinario y extraordinario, en la forma y competencias que se indican en los presentes Estatutos.-----

#### Artº 8º.- LEGITIMACIÓN PARA CONVOCAR LAS ASAMBLEAS

Las Asambleas serán convocadas por la Presidencia de la Asociación, por iniciativa propia, por acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud firmada por el 10% del número legal de personas asociadas.-----

Acordado por la Junta Directiva la convocatoria de una Asamblea General, la Presidencia habrá de convocarla en el plazo máximo de quince días naturales, para su celebración, dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha del acuerdo.-----

La solicitud de convocatoria efectuada por las personas asociadas habrá de contener expresamente el orden del día de la sesión, adjuntando los documentos o información que fuere necesaria para la adopción de los acuerdos, si dicha documentación o información hubiere de ser tenida en cuenta para ello.-----

La solicitud habrá de ser presentada ante la Secretaría de la Asociación, quien sellará una copia para su entrega al presentador de aquélla.-----

La Secretaría de la Asociación, después de comprobar los requisitos formales (número de asociados, convocatoria y documentación, en su caso), dará cuenta inmediata a la presidencia, para que, en el plazo de quince días desde su presentación, convoque la Asamblea que habrá de celebrarse dentro del mes siguiente a la fecha de la presentación. Si la solicitud adoleciera de los requisitos formales antecitados, la Secretaría tendrá por no formulada la

Fdos: Setefilla Saldaña Castilla. Carmelo Mariño Coronado. Alicia Gonzalo Fuente. Clodoaldo Garzón López

Mª Eugenia Liranzo Fernández.

Beatriz Mª Roja Domínguez.

Mª Dolores Martínez Rodríguez.

solicitud, procediendo a su archivo con comunicación al asociado que encabece la lista o firmas.-----

Si la Presidencia no convocare en el plazo de los quince días subsiguientes o convocare la Asamblea dentro del plazo para su celebración con posterioridad al mes desde la solicitud, las personas que promueven estarán legitimadas para proceder a la convocatoria de la Asamblea General, expresando dichos extremos en la convocatoria, que irá firmada por la persona que encabece las firmas o lista de la solicitud.-----

### Artº 9º.- FORMA DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria efectuada por las personas legitimadas para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, habrá de ser comunicada con una antelación de quince días a la celebración de la Asamblea y en el caso de existir tablón de Anuncios, será expuesta en éste con la indicada antelación.-----

La convocatoria deberá contener el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de su celebración.-----

La documentación necesaria e información que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de los acuerdos, habrá de estar a disposición de los socios y socias en la Secretaría de la Asociación, con una antelación mínima de quince días a la celebración de la Asamblea, la cual podrá ser examinada por aquéllos/as en la expresada Secretaría.-----

### Artº 10º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asamblea General Ordinaria habrá de convocarse en el mes de enero de cada año, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:-----

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (sea Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria).-----

2.- Examen y aprobación, si procediere, de las Cuentas del ejercicio anterior.-----

3.- Examen y aprobación, si procediere, de los Presupuestos del ejercicio.-----

4.- Examen de la memoria de actividades y aprobación, si procediere, de la gestión de la Junta Directiva.-----

5.- Aprobación, si procediere, del Programa de Actividades.-----

### Artº 11º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Fuera de los puntos del orden del día expresados en el artículo anterior, para la adopción de cualquier acuerdo se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, y en concreto para tratar de los siguientes aspectos:-----

1.- Modificación parcial o total de los Estatutos.-----

2.- Disolución de la Asociación.-----

3.- Nombramiento de la Junta Directiva.-----

Fdos: Setefilla Saldaña Castilla. Carmelo Mariño Coronado. Alicia Gonzalo Fuente. Clodoaldo Garzón López

Mª Eugenia Liranzo Fernández.

Beatriz Mª Roja Domínguez.

Mª Dolores Martínez Rodríguez.

- 4.- Disposición y Enajenación de Bienes .-----  
 5.- Constitución de una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o su integración en ella si ya existiere.-----



### Artº 12º.- QUÓRUM:

Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, previa convocatoria efectuada con una antelación de quince días, cuando concurren a ellas, presentes o representados, un tercio de las personas asociadas con derecho a voto; en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de personas asociadas con derecho a voto.-----

Para el cómputo de socios y socias o número de votos total, las representaciones habrán de presentarse ante Secretaría con inmediación al inicio de la sesión.-----

Tanto al presidente o presidenta como al secretario o secretaria de la Asamblea se les designarán al inicio de la reunión.-----

### Artº 13º.- FORMA DE DELIBERAR Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Todos los asuntos se debatirán y votarán de conforme figuren en el orden del día. La presidencia iniciará el debate, abriendo un primer turno de intervenciones en el que se hará uso de la palabra previa su autorización. La presidencia moderará los debates, pudiendo abrir un segundo turno de intervenciones o conceder las palabras por alusiones.-----

No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de la Junta Directiva.-----

Los acuerdos de la Asamblea General que afecten a la denominación de la Asociación, domicilio, fines y actividades estatutarias, ámbito de actuación, designación de los miembros de la Junta Directiva, apertura y cierre de delegaciones, constitución de federaciones, confederaciones y uniones, disolución, o los de modificaciones estatutarias, se comunicarán al Registro de Asociaciones para su inscripción, en el plazo de un mes desde que se produzca el acuerdo.-----

### Artº 14º.- DELEGACIONES DE VOTO O REPRESENTACIONES

La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.-----

Habrà de hacerse constar por escrito, con indicación de los datos personales y número de soci@ delegante y representad@, y firmado y rubricado por amb@s.-----

#### SECCION 2ª

Fdos: Setefilla Saldaña Castilla. Carmelo Mariño Coronado. Alicia Gonzalo Fuente. Clodoaldo Garzón López

Mª Eugenia Liranzo Fernández.

Beatriz Mª. Roja Domínguez.

Mª Dolores Martínez Rodríguez.



## DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

### Artº 15º.- JUNTA DIRECTIVA. Composición y duración.-----

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración de la Asociación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano.-----

Su mandato será de un año, pudiendo ser sus miembros reelegidos indefinidamente.----

### Artº 16º.- DE LOS CARGOS

La Junta Directiva estará formada por 1 President@, 1 Vicepresident@, 1 Secretari@, 1 Tesorer@ y 3 vocales, designados y revocados por la Asamblea General.-----

El ejercicio del cargo será personal, sin que pueda delegarse el voto en las sesiones de la Junta Directiva.-----

### Artº 17º.- ELECCIÓN

Para ser miembro de la Junta Directiva serán requisitos imprescindibles ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.-----

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos, entre las personas asociadas, en Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artº 11º.-----

Convocada Asamblea General para la designación de la Junta Directiva, las personas asociadas que pretendan ejercer su derecho de elegibilidad habrán de presentar su candidatura con una antelación, como mínimo, de veinticuatro horas a la celebración de la Asamblea.-----

Producida una vacante, provisionalmente, la Junta Directiva podrá designar a otro miembro de la misma para su sustitución, hasta que se produzca la elección de la personas vocal correspondiente por la Asamblea General en la primera sesión que se convoque.-----

### Artº 18º.- CESE DE LOS CARGOS

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:-----

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento.-----
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.-----
- c) Por resolución judicial.-----
- d) Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda a la Asamblea General subsiguiente para la elección de la nueva Junta Directiva, aquélla continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hubieren de firmar en función a los respectivos cargos.-----
- e) Por renuncia.-----

Fdos: Setefilla Saldaña Castilla. Carmelo Mariño Coronado. Alicia Gonzalo Fuente. Clodoaldo Garzón López

Mª Eugenia Liranzo Fernández.

Beatriz Mª. Roja Domínguez.

Mª Dolores Martínez Rodríguez.

f) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, en cualquier momento, por la Asamblea General.-----

g) Por la pérdida de la condición de soci@.-----

Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad.-----

### Artº 19º.- DE LA PRESIDENCIA

Corresponde a la presidencia:-----

a) Ostentar la representación de la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.-----

b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.-----

c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin; sin perjuicio de que por cada órgano en el ejercicio de sus competencias, al adoptar los acuerdos se faculte expresamente para su ejecución a cualquier otro miembro de la Junta Directiva.-----

d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.-----

e) Ordenar los gastos y pagos de la Asociación.-----

f) Dirimir con su voto los empates.-----

g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.-----

h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente o Presidenta de la Junta Directiva y de la Asociación.-----

### Artº 20º.- DE LA VICEPRESIDENCIA

Corresponderá a la Vicepresidencia realizar las funciones de la Presidencia en los casos de estar vacante el cargo por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Asociación en aquellos supuestos en que así se decida por la Junta Directiva o Asamblea General, según los acuerdos.-----

### Artº 21º.- DE LA SECRETARÍA

Corresponde a la Secretaría de la Junta Directiva las siguientes funciones:-----

a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea y redactar y autorizar las actas de aquéllas.-----

b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea, por orden de la Presidencia, así como las citaciones de los miembros de aquélla y socios y socias de ésta.-----

c) Dar cuenta inmediata a la Presidencia de la solicitud de convocatoria efectuada por los socios y socias en la forma prevista en el artículo 8º de los presentes Estatutos.-----

d) Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Junta Directiva con relación a ésta y de los socios y socias y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos,

Fdos: Setefilla Saldaña Castilla. Carmelo Mariño Coronado. Alicia Gonzalo Fuente. Clodoaldo Garzón López

Mª Eugenia Liranzo Fernández.

Beatriz M.º Roja Domínguez.

Mª Dolores Martínez Rodríguez.



rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.-----

e) Preparar el despacho de los asuntos, y por lo tanto con la documentación correspondiente que hubiere de ser utilizada o tenida en cuenta.-----

f) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno de la Presidencia, así como los informes que fueren necesarios.-----

g) Tener bajo su responsabilidad y custodia el Archivo, documentos y Libros de la Asociación, a excepción del/los libros de contabilidad.-----

h) Cualesquiera otras funciones inherentes a su condición de Secretario o Secretaria.---

En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, el Secretario o Secretaria será sustituid@ por la persona vocal de menor edad.-----

**Artº 22º.- DEL TESORERO O DE LA TESORERA**

Corresponde al Tesorero o Tesorera-----

a) Recaudar los fondos de la Asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.-----

b) Efectuar los pagos, con el visto bueno de la Presidencia-----

c) Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el conforme de la Presidencia-----

d) La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Asociación.-----

e) La elaboración del anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva para su sometimiento a la Asamblea General. En la misma forma se procederá con arreglo al Estado General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea.-----

f) Cualesquiera otras inherentes a su condición de tesorero o tesorera, como responsable de la gestión económica financiera.-----

**Artº 23º.- VOCALES**

Corresponde a las vocalías-----

a) Recibir la convocatoria de la sesión de Junta Directiva con la antelación fijada en los presentes Estatutos, conteniendo aquélla el orden del día .-----

b) Participar en el debate de las sesiones.-----

c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.-----

d) Formular ruegos y preguntas.-----

e) Obtener la información precisa para el cumplimiento de las funciones que le fueren asignadas.-----

**Artº 24º.- APODERAMIENTOS**

La Junta Directiva podrá nombrar apoderados y apoderadas generales o especiales.-----

Fdos: Setefilla Saldaña Castilla.

Carmelo Mariño Coronado.

Alicia Gonzalo Fuente.

Clodoaldo Garzón López

Mª Eugenia Liranzo Fernández.

Beatriz Mª Roja Domínguez.

Mª Dolores Martínez Rodríguez.

**Artº 25º.- CONVOCATORIAS Y SESIONES**

1.- Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de sus miembros requiriéndose, necesariamente, la presencia de las personas que ostentan la Presidencia y la Secretaría o de quienes las sustituyan.-----

2.- La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al trimestre y cuantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Asociación, por convocatoria realizada por la Presidencia, a iniciativa propia o de cualesquiera de sus miembros.-----

3.- La convocatoria , con sus elementos formales (orden del día, lugar y fecha...), se hará llegar con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.-----

4.- Las deliberaciones seguirán el mismo régimen señalado en el artículo 13 para la Asamblea General. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto de la Presidencia en caso de empate.-----

5.- No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.-----

6.- Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos y cada uno de los miembros, así se acordare por unanimidad, estándose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos. Las Juntas así constituidas recibirán la denominación de Junta Directiva Universal.-----

7.- A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir aquellas personas con funciones de asesoramiento, previamente citadas o invitadas por la Presidencia, con voz y sin voto para mejor acierto en sus deliberaciones.-----

**Artº 26º.- COMPETENCIAS**

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:-----

- a) Confeccionar el Plan de Actividades.-----
- b) Otorgar apoderamientos generales o especiales.-----
- c) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.-----
- d) Aprobar el Proyecto de Presupuesto para su aprobación definitiva por la Asamblea General.-----
- e) Aprobar el estado de Cuentas elaborado por el Tesorero o Tesorera, para su aprobación definitiva, si procediere, por la Asamblea General.-----
- f) Elaborar la Memoria anual de actividades para su informe a la Asamblea General.---
- g) Creación de Comisiones de Trabajo que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales.-Dichas comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden por éstas en su primera sesión constitutiva.-----
- h) Resolver las solicitudes relativas a la admisión de personas asociadas.-----

Fdos: Setefilla Saldaña Castilla. Carmelo Mariño Coronado. Alicia Gonzalo Fuente. Clodoaldo Garzón López

Mª Eugenia Liranzo Fernández.

Beatriz Mª. Roja Domínguez.

Mª Dolores Martínez Rodríguez.



**Artº 27º.- DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva, a título enunciativo, cumplir y hacer cumplir los fines de la Asociación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la debida diligencia de un representante leal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.-----

Los miembros de la Junta Directiva responderán frente a la Asociación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieron expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubiere participado en su adopción.-----

**Artº 28º.- CARÁCTER GRATUITO DEL CARGO**

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados.-----

**SECCION 3ª  
DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS**

**Artº 29º.- DE LAS ACTAS**

1.- De cada sesión que celebren la Asamblea General y Junta Directiva se levantará acta por el Secretario o Secretaria, que especificará necesariamente el quórum necesario para la válida constitución (en el caso de la Junta Directiva se especificará necesariamente los asistentes), el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.-----

2.- En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros y/o socios y socias, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo de cuarenta y ocho horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.-----

3.- Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario o la Secretaria certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.-----

Fdos: Setefilla Saldaña Castilla. Carmelo Mariño Coronado. Alicia Gonzalo Fuente. Clodoaldo Garzón López

Mª Eugenia Liranzo Fernández.

Beatriz Mª. Roja Domínguez.

Mª Dolores Martínez Rodríguez.



En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.-----

4.- Las Actas serán firmadas por el Secretario o la Secretaria y visadas por el Presidente o la Presidenta,-----

**Artº 30º.- IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS**

Los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional civil en la forma legalmente establecida.-----

Las personas asociadas podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.-----

En tanto se resuelven las contiendas de orden interno que puedan suscitarse en la asociación, las solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas sólo darán lugar a anotaciones provisionales.-----

**CAPITULO IV**

**PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO O SOCIA.**

**Artº 31º.- ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIO O SOCIA**

Para adquirir la condición de socio o socia se requiere ser padre o madre o tutores o tutoras de los alumnos o alumnas que cursen sus estudios en el centro docente, y tengan interés en los fines de la Asociación.-----

Las personas físicas deben ser mayores de edad o menores emancipadas con plena capacidad de obrar y no estar sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.

La solicitud para adquirir la condición de socio o socia debe aceptarse por la Junta Directiva.-----

**Artº 32º.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO O SOCIA**

La condición de persona asociada se perderá por alguna de las siguientes causas:-----

- a) Por la libre voluntad de la persona asociada-----
- b) Por impago de tres cuotas.-----
- c) Por expulsión, como consecuencia de una conducta incorrecta o perjudicial para los fines de la asociación. La junta directiva emitirá un pliego de cargos, concediendo un plazo de

Fdos: Setefilla Saldaña Castilla. Carmelo Mariño Coronado. Alicia Gonzalo Fuente. Clodoaldo Garzón López

Mº Eugenia Liranzo Fernández.

Beatriz M. Roja Domínguez.

Mº Dolores Martínez Rodríguez.

ocho días a la persona asociada, para que alegue cuanto convenga a su derecho, y proponga las pruebas que estime convenientes en su defensa.-----

A la vista de tales alegaciones, la junta directiva dictará la resolución que proceda, la cual será recurrible ante la asamblea general, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación.-----

Contra la resolución de la asamblea general, podrá la persona asociada acudir ante la jurisdicción ordinaria, si se creyera perjudicado por la misma.-----

En el supuesto de la letra a) del presente artículo, será suficiente la presentación de renuncia escrita presentada ante la Secretaría de la Asociación. Los efectos serán automáticos, desde la fecha de su presentación.-----

Para que opere la causa b), será necesaria la expedición por la Tesorería de certificado de descubierto, con la firma conforme de la Presidencia.- Los efectos serán desde su notificación a la persona asociada morosa, haciéndose constar, necesariamente, la pérdida de la condición de persona asociada.-----

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la persona asociada que hubiere perdido dicha condición por la citada causa, podrá rehabilitarla si en el plazo de seis meses desde la notificación, abonare las cuotas debidas, así como las transcurridas desde dicho momento hasta el de la solicitud de reingreso más con una penalización correspondiente a una mensualidad de cuota. Transcurrido el indicado plazo no se admitirá nueva solicitud de persona asociada-----

Para la pérdida de la condición de persona asociada por la causa establecida en el apartado c), será requisito indispensable el acuerdo motivado de la Junta Directiva, adoptado por 2/3 del número de votos legalmente emitidos. Toda persona asociada tendrá derecho a ser informada de los hechos que den lugar a la expulsión y a ser oído con carácter previo a la adopción de dicho acuerdo.-----

## CAPITULO V DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS Y SOCIAS

### Artº 33º.- DERECHOS

Son derechos de los socios y socias:-----

a) Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.-----

b) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.-----

c) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra la persona asociada y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.-----

d) Acceder a la documentación de la asociación, a través de la Junta Directiva.-----

Fdos: Setefilla Saldaña Castilla.

Carmelo Mariño Coronado.

Alicia Gonzalo Fuente.

Clodoaldo Garzón López

Mª Eugenia Liranzo Fernández.

Beatriz Mª. Roja Domínguez.

Mª Dolores Martínez Rodríguez.

e) Usar los bienes e instalaciones de uso común de la Asociación, con respeto a igual derecho del resto de los socios y las socias-----



**Artº 34º.- OBLIGACIONES**

Son deberes de los socios y socias: -----

a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.-----

b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada persona asociada-----

c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.-----

d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.-----

Sin perjuicio de la pérdida de la condición de persona asociada por impago de las cuotas sociales, ínterin se procede a su expulsión, el socio o la socia tendrá en suspenso el derecho de sufragio activo y pasivo. Dicha suspensión del derecho se producirá con el impago de una sola de las cuotas y mientras se proceda a su regularización o a la pérdida definitiva de la condición persona asociada-----

**CAPITULO VI**

**RÉGIMEN ECONÓMICO**

**Artº 35º.- PATRIMONIO FUNDACIONAL**

El patrimonio fundacional de la Asociación en el momento de su constitución es de cero euros.-----

**Artº 36º.- TITULARIDAD DE BIENES Y DERECHOS**

La Asociación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.-----

**Artº 37º.- FINANCIACIÓN**

La Asociación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:-----

a) Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.-----

b) Las cuotas de las personas asociadas, ordinarias o extraordinarias.-----

c) Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.-----

Fdos: Setefilla Saldaña Castilla. Carmelo Mañño Coronado. Alicia Gonzalo Fuente. Clodoaldo Garzón López

Mª Eugenia Liranzo Fernández.

Beatriz Mª Roja Domínguez.

Mª Dolores Martínez Rodríguez.

- d) Donaciones, herencias o legados, aceptadas por la Junta Directiva.-----  
 e) Los ingresos provenientes de sus actividades.-----

Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.-

### Artº 38º.- EJERCICIO ECONÓMICO, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.-----

2. Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobada en Asamblea General. Con la aprobación de referido Presupuesto quedarán aprobadas las cuotas ordinarias para el ejercicio correspondiente.-----

Para la aprobación de cuotas extraordinarias, habrá de convocarse en Asamblea General Extraordinaria, salvo que la Asociación careciere de liquidez y la disposición y gasto correspondiente fueren urgentes, en cuyo caso bastará la adopción del acuerdo por la Junta Directiva, previo informe de Tesorería y ulterior ratificación en Asamblea General, que habrá de aprobarse en el plazo de treinta días siguientes a la adopción del acuerdo por la Junta Directiva.-----

3. La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la Asociación, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan. La fecha del cierre del ejercicio asociativo será el día 31 de Diciembre de cada año.-----

4. Como régimen de administración, contabilidad y documentación, la asociación dispondrá de una relación actualizada de sus asociados y asociadas, y llevará una contabilidad que permita obtener una imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuando un inventario de sus bienes y recogiendo en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberá llevar contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.---

## CAPITULO VII DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

### Artº 39º.- DISOLUCIÓN

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:-----

- a) Por acuerdo adoptado por mayoría *calificada* en Asamblea General Extraordinaria.-----  
 b) Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil-----  
 c) Por sentencia judicial firme.-----

Fdos: Setefilla Saldaña Castilla.



Mº Eugenia Liranzo Fernández.



Carmelo Mariño Coronado.

Beatriz M.º Roja Domínguez.



Alicia Gonzalo Fuente.

Mº Dolores Martínez Rodríguez.



Clodoaldo Garzón López



**Artº 40º.- LIQUIDACIÓN**

Acordada la disolución de la Asociación, se abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.-----

Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que los designe expresamente la Asamblea General o el juez que, en su caso, acuerde la disolución.-----

Corresponde a los liquidadores:-----

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.-----
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.-----
- c) Cobrar los créditos de la Asociación.-----
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.-----
- e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.-----
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.-----

El patrimonio resultante después de pagadas las deudas y cargas sociales, se destinará a entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la misma, en concreto a la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía. Delegación de Huelva. Avda Andalucía nº 11, bajos, 21004 Huelva.-----

En caso de insolvencia de la Asociación, la Junta Directiva o, en su caso, las personas liquidadoras, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.-----

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública en Huelva

Inscrita la Orden del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Justicia y Administración Pública conforme a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo y el Decreto 152/2002 de 21 de mayo, artículo 17 de la Consejería de Justicia y Admón.Pública.

Queda registrada al nº **3.092** de la Sección **1ª**, y se devuelve el ejemplar original a la entidad interesada.



Huelva, a 24 de agosto de 2007  
LA SECRETARÍA GENERAL,

Fdo.: Carmen Calleja Sánchez.

Fdos: Setefilla Saldaña Castilla. Carmelo Marín Coronado. Alicia Gonzalo Fuente. Clodoaldo Garzón López

Mª Eugenia Liranzo Fernández.

Beatriz Mª. Roja Domínguez.

Mª Dolores Martínez Rodríguez.